

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

Esta Alcaldía con fecha 22 de julio de 2011 ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el anexo al proyecto de reparcelación del programa de actuación urbanizadora del sector S-9 de las normas subsidiarias de suelo urbano de este municipio a desarrollar por gestión indirecta.

Segundo.-Apertura de un período de información pública para examen y alegaciones por un plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con publicación, además el diario ABC y en el tablón de edictos municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5.c) del T.R.L.O.T.A.U., en relación con el artículo 108 del R.G.U., haciéndose constar que las actuaciones se llevan a cabo tan sólo con los demandantes, el urbanizador y con cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubieran derivado o pudieran derivar derechos sobre las fincas registrales 13.709 a 13.711, 13.717 a 13.728, 13.733 a 13.735, 13.737 a 13.757 y 13.759 a 13.777.

Tercero.- A tenor del artículo 108 R.G.U., efectuar notificación personal a todos los interesados para audiencia por plazo establecido en la información pública haciéndoles saber:

- Que la incomparecencia no los impide recurrir el acuerdo de aprobación definitiva.
- De la posibilidad de formular requerimientos fehacientes entre el urbanizador, los propietarios y la Administración actuante, conforme al artículo 93.9 del T.R.L.O.T.A.U.
- Del derecho a presentar propuesta con la valoración de los bienes y derechos.

El expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, al objeto de poder formularse las alegaciones procedentes.

La presente resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, siendo por tanto inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si fuera contraria a sus derechos.

Yuncos 9 de agosto de 2011.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 7658